



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-31-03-031-2018-00287-01

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

1. Mediante acta individual de reparto de 23 de octubre de 2020, se asignó a este despacho el proceso con radicado **11001-13-03-031-2018-00287-01**, correspondiente al recurso de casación interpuesto en el marco del juicio verbal de impugnación de actas de asamblea de Hernando Rojas Pinilla y Alejandro Sabogal Martínez contra el Conjunto Multifamiliar Supermanzana Dos (2).

2. Por auto de 7 de diciembre pasado y en atención a las **carpetas virtuales** que se cargaron al sistema por parte de la Secretaría de la Corte, el Despacho equivocadamente admitió el recurso de casación formulado en otro asunto, esto es, el interpuesto por Nohora Muñoz de Pacheco, Martha Janeth Pacheco Muñoz, Angela Liliana Pacheco Muñoz y Jaime David Pacheco Muñoz, frente a la sentencia proferida el 2 de marzo de 2020 por el Tribunal Judicial de Bogotá, dentro del proceso declarativo de regulación de canon de arrendamiento adelantado por estas frente a CARCAICE & Cía. Ltda. y Carlos Arturo Caicedo Ceballos.

3. Con fecha 10 de diciembre de 2020, la Secretaría de la Sala de Casación Civil de la Corte informó que una vez verificado el contenido del auto, *“se observó que si bien el radicado*

corresponde a la actuación subida a teams, el contenido de los cuadernos del Juzgado y Tribunal corresponde al proceso con radicado No.11001-31-03-027-2016-00030-01 de Nohora Muñoz de Pacheco otros contra Carcaice & CIA y otros, actuación que fue repartida el pasado 28 de octubre y se encuentra al despacho del Doctor Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo". Agregó el informe, que "ante lo ya descrito, se procedió a subir los archivos correctos a teams..."

4. En consecuencia del mencionado error, producto del cual se terminó impartiendo trámite a un asunto totalmente diferente al que fue repartido a este Despacho, se impone adoptar la medida necesaria para su corrección, siendo ella, **dejar sin valor y efecto** el mencionado auto de 7 de diciembre de 2020.

5. En firma la anterior determinación, se ordena que por Secretaría ingrese de nuevo la actuación al Despacho para emitir la decisión pertinente dentro del asunto que sí fue repartido al Despacho, y cuyas carpetas virtuales, solo ahora han sido correctamente adjuntadas al sistema.

Notifíquese,


ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO
Magistrado